C e r t i f i c o:- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don <u>Manuel Hoyos Correa</u>, es como sigue:-

Recurso .- Seãor Inspector Regional de Trabajos - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Manuel Hoyos Correa, por derecho propio, a Usted decimos :- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Setiembre del año 1942 hasta el 30 del mes de Enero del presente año, en que ceso en el trabajo, por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/. 7.05 incluído el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de 5/. 105.75 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en diez años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,192.05 que resulta a su favor como indemnización, que se ob-tiene de multiplicar la indemnización la anual de S/. 105.75 por los diez años de servi-cios i más vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Negociación i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 861141 a la orden del personal de la Inspección Regional de Tra-bajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 1,192.05,- Su Despacho dis-pondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado au derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregendo la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas,- Otro si: Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 4 de Febrero de 1953.- Elías Iturri L. V.-Manuel Hoyos .- - - -

Diligencia.- En Trujillo, a cuetro de Febrero de mil novecientos cincuentitres, ciendo las diez de la mañana, fue presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Manuel Hoyos Correa, con el objeto de recibir lacantidad de UN MIL CIENTO NOVENTIDOS SOLES ORO CINCO CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entrego personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque econsignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmo por ante el Auxiliar que certifica.- JOSE FELIX QUEZADA C.- Manuel Hoyos Correa.-

Etta conformes consuoriginal.

110, 24 de Febrero de 1953 pr AuxilAay uchadal

AA-HCG 1.1 Car. 6 Do. 56



C e r t i f i c os- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don <u>Manuel Hoyos Corres</u>, es como sigues-

Recurso .- Sefor Inspector Regional de Trabajos- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Manuel Hoyos Correa, por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Setiembre del año 1942 hasta el 30 del mes de Enero del presente año, en que ceso en el trabajo, per remuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/. 7.05 incluído el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 105.75 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en diez años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descaento de los períodos de interrupción - Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,192.05 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización la anual de S/. 105.75 por los diez años de servicios i más vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Negociación i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago. consigna en el cheque Nº 861141 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 1,192.05,- Su Despacho dispondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposicion del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas,- Otro si: Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 4 de Febrero de 1953.- Elías Iturri L. V.-Manuel Hoyos, ----------

Diligencia.- En Trujillo, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuentitres, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Manuel Hoyos Correa, con el objeto de recibir lacantidad de UN MIL CIENTO NOVENTIDOS SOLES ORO CINCO CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque aconsignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica.- JOSE FELIX QUEZADA C.- Manuel Hoyos Correa.-

Esta conforme con su original.

Trujillo, 24 de Febrero de 1953

El Visitador Auxiliar

ueradall

